

Dk: Ban Colombia

Ddo: Hayder Herley Cortés

C2

Medidas Cautelares

2017-00951 (33)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2

**Nro. CT590007525**

El vehículo de placas IWY482 tiene las siguientes características:

Placa: IWY482**Marca:** KIA**Color:** PLATA**Carrocería:** SEDAN**Serie:****Chasis:** KNADN411AG6645560**VIN:** KNADN411AG6645560**Cilindraje:** 1248**Nro de Orden:** No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:****Clase:** AUTOMÓVIL**Modelo:** 2016**Servicio:** PARTICULAR**Motor:** G4LAFP129387**Línea:** RIO UB EX**Capacidad:** Pasajeros 5**Puertas:** 4**Estado:** ACTIVO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000134094 con fecha de importación 05/12/2015, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

HAYDAR HARLEY CORTES.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IWY482

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT590007525

Dado en Bogotá, 05 de junio de 2017 a las 15:23:24

A solicitud de: EDWIN YOSA GUALTEROS con C.C. C80843426 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Dir. Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital Movilida

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA DE
BANCOLOMBIA S.A contra **HAYDAR HARLEY CORTES**.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de BANCOLOMBIA S.A, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho decretar las siguientes medidas cautelares con carácter de previas, sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad de las demandadas, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1.- El embargo y secuestro del siguiente vehículo de propiedad de **HAYDAR HARLEY CORTES**.

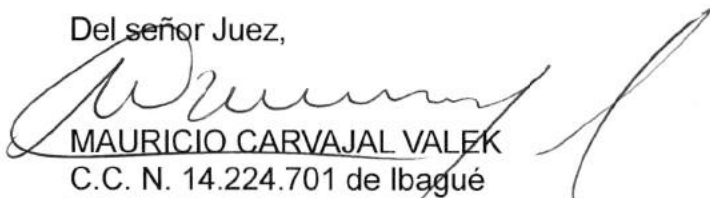
Vehículo:

Placas	IWY 482
Serie	KNADN411AG6645560
Chasis	KNADN411AG6645560
Vin	KNADN411AG6645560
No. Motor	G4LAFP129387
Cilindraje	1248
Clase	AUTOMÓVIL
Carrocería	SEDAN
Modelo	2016
Línea	RIO UB EX
Marca	KIA
Servicio	PARTICULAR
Color	PLATA
Capacidad	5 PASAJEROS
Puertas	4

Solicito oficiar a la secretaria de Transito respectiva.

Solicito la elaboración de los oficios de embargo sobre los bienes antes pedida de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 599 y los artículos siguientes del C.G.P.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 08 de agosto de 2017

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	HAYDAR HARLEY CORTES
Radicado:	1100140030332017-00951-00

Vista la solicitud que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas **IWY-482** de propiedad de la ejecutada **HAYDAR HARLEY CORTES**.

Por secretaria librese el correspondiente oficio a la Secretaria de Movilidad y/o Transito respectiva para que efectúe el registro del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 119** fijado hoy 09 de agosto de 2017, a la hora de las ~~08:00~~ A.M.

SECRETARIO



5.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515.

OFICIO No. 01801

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2016

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. -
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO Número
11001400303320170095100 de BANCOLOMBIA S.A.
identificada con Nit 890903938-8 contra HAYDAR HARLEY
CORTES identificado con cedula 3.103.672

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha 08 de agosto de 2017 dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACA IWY-482** denunciado como propiedad de la ejecutada **HAYDAR HARLEY CORTES** identificado con cedula 3.103.672

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Retiro copia
9-8-17
Juis David Rojas
cc. 1075678012
Autorizado park
Sector



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

63219 18-SEP-'17 18:18

Oficio nro. 6868252

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10

BOGOTÁ

Doctor(a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400303320170095100

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HAYDAR HARLEY CORTES

Oficio: 01801 del 10 de agosto del 2016 radicado el 6 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IYW482, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: HAYDAR HARLEY CORTES desde 30/03/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1983, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2004 y la Ley 1344 de 2004 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Tránsito y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá, C. C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial "Hernando Morales Molina"
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2290

Bogotá DC, 20 de septiembre de 2017

Señores:
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
Ciudad

Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
Demandante: **BANCOLOMBIA SA, NIT 890.903.938-8**
Demandada: **HAYDAR HARLEY CORTÉS, CC 3.103.672**
Radicado: **110014003033-2017-00951-00**

Les informo que por auto del 08 de agosto de 2017 se decretó el embargo, aprehensión y secuestro de vehículo, por lo que inscrita la medida de embargo sobre el mismo, se le oficia a fin de que proceda a aprehender y/o capturar el vehículo de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada de la referencia. Informando que debe dejar el automotor a disposición de este Juzgado en los parqueaderos dispuestos para tal fin por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Además, deberá informar con los datos de la referencia, la gestión que se adelanta en virtud de la presente comunicación.

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y EL RADICADO DEL PROCESO.

Atentamente,


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

*Fabrizio Gasta
mayas
CC 1193148539
verio oficio
d 16-04-18
autorizado para
actuar*

Cr



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Bogotá D.C, 17 de Septiembre 2019

Señor (s)
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.
DIR: Carrera 10 No. 14-33 Piso:10
TEL:3413515

ASUNTO: Dejando a disposición un vehículo

REF: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
RADICACION N°110014003033-2017-00951-00
DTE: BANCOLOMBIA S. A NIT: 890.903.938-8
DDO: HAYDAR HARLEY CORTÉS

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

2f. notafica.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
48378 17-SEP-'19 9:52
Despacho

9113-33-19.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a su disposición el siguiente vehículo tipo **AUTOMOVIL** que fue inmovilizado el día **16 de Septiembre de 2019 a las 12:00 P. M** de las siguientes características:

PLACA:	IWY482
MARCA:	KIA
LINEA:	RIO UB EX
CARROCERIA:	SEDAN
COLOR:	PLATA
MODELO:	2016
No. MOTOR:	G4LAFP129387
No. CHASIS:	KNADN411AG6645560

El cual fue aprehendido en el **CAI NORMANDIA** en esta ciudad, en momentos que se encontraba bajo la posesión del **Sr: FERNEY BERNAL** Con Cédula de Ciudadanía N° **80183702 de Bogotá**, Dirección: **Carrera 150 No. 143 B - 25** Teléfono: **3142176817** como representante de la parte demandada, dicho vehículo queda a su disposición en **PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GÉNESIS S. A. S** Ubicado en la Dirección: **Carrera 8 No 6 - 17 Centro** Teléfono: **3902110**.

Atentamente,

PT: JHOAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ OBANDO
Placa: 074234
Cel: 3128742919
Localidad Engativa

Anexo: Inventario del **PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GÉNESIS S. A. S**
Inventario No. 013.



No. QP 135 - 1



ISO 9001

No. SC 6545 - 1

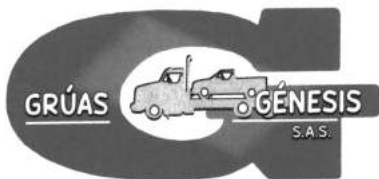


No. CO - SC 6545 - 1

OF. EJEC. CIVIL N° 1333
18-SEP-19 08:00

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO N° 18 SEP 2019

MD



GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GÉNESIS S.A.S.
NIT: 901.068.163-3
Carrera 8 No. 6-17 Centro - INFORMES 3902110
Carrera 127 No. 158-55 Lote 8



ACTA DE INVENTARIO 013

En la Ciudad **Bogotá** Siendo las **12:35** a los **16** días del mes **09** del año **2019** en presencia del

Señor **Ferny Vernal**

Se procede a efectuar el inventario del vehículo de

Placa No. **1WY482** Marca **Kia** Linea **R00** Clase **Automóvil** Tipo **Sedan** Modelo **2017**
Color **Plata** Servicio Publico Particular **X** No. Chasis: **KNAON411A66645560**
Motor: **54LAF9129387** No. Serie: **- - - - - - - - - -**

Observacion



A quien se le incauta **Ferny Vernal**
Dirección: **carrera 150 # 143B 25**
Lugar Y Hora de Inmovilización **cai normandia.**
Juzgado No. **33 civil municipal** Oficio No. **2290**
Ref. Proceso: **2017-0095100**
Demandante: **bancolombia S.A**
Demandado: **Haydar hallely cortes**

Cedula **80183702** de **Bogotá**
Teléfono: **3142176817**

Fecha: **20 sep 2017**

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO									
DETALLE					DETALLE					DETALLE				
CARROCERÍA					CARROCERÍA					ACCESORIOS INTERIORES				
CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G		CANT.	B	R	G	
PANORÁMICO DELANTERO	1		✓		BOMPER TRASERO IZQUIERDO	1		✓		ESPEJO RETROVISOR	1		✓	
PLUMILLAS DELANTERAS	2		✓		STOP TRASERO IZQUIERDO	1		✓		TAPASOLES	2		✓	
CAPOT	1		✓		ESTRIBO IZQUIERDO	1		✓		LUZ INTERIOR	1		✓	
PERSIANA	1		✓		LLANTA TRASERA IZQUIERDA	1		✓		TWITERS	2		✓	
BOMPER DELAN. DERECHO	1		✓		RIN TRASERO IZQUIERDO	1		✓		AMPLIFICADORES	1		✓	
EXPLORADORAS	2		✓		GUARDA FANGO TRAS. IZQUIERDO	1		✓		TAPIZADO TECHO	1		✓	
FAROLA DELAN. DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO TRAS. IZQUIERDO	1		✓		TAPIZADO PISO	1		✓	
DIRECCIONAL DELAN. DERECHA	1		✓		BOCEL PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		CINTURONES DE SEGURIDAD	5		✓	
GUARDA FANGO DELAN. DERECHO	1		✓		VIDRIO PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		BARRA DE CAMBIOS	1		✓	
GUARDA POLVO DELAN. DERECHO	1		✓		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. IZQ.	1		✓		FRENO DE MANO	1		✓	
LLANTA DELANTERA DERECHA	1		✓		MANIJA PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1		✓		COJINERIA	3		✓	
RIN DELANTERO DERECHO	1		✓		PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1		✓		APOYA CABEZAS	4		✓	
ESPEJO EXTERNO DERECHO	1		✓		BOCEL PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUANTERA	1		✓	
PUERTA DELANTERA DERECHA	1		✓		VIDRIO PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUAYA BAUL	1		✓	
VIDRIO PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. IZQ.	1		✓		GUAYA CAPOT	1		✓	
LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.	1		✓		MANIJA PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		GUAYA GASOLINA	1		✓	
MANIJA PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1		✓		TAPETES	2		✓	
BOCEL PUERTA DELAN. DERECHA	1		✓		ESPEJO EXTERNO IZQUIERDO	1		✓		LLANTA REPUESTO	1		✓	
PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	1		✓		COPAS DE RINES	3		✓	
VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		RIN DELANTERO IZQUIERDO	1		✓		GATO	1		✓	
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.	1		✓		GUARDA FANGO DELAN. IZQUIERDO	1		✓		HERRAMIENTA	1		✓	
MANIJA PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO DELAN. IZQUIERDO	1		✓		EXTINTOR ☐ BOTIQUIN ☐				
BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA	1		✓		FAROLA DELAN. IZQUIERDA	1		✓		DINERO EN EFECTIVO	1		✓	
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1		✓		DIRECCIONAL DELAN. IZQUIERDA	1		✓		PERFUMES	1		✓	
GUARDA POLVO TRASERO DERECHO	1		✓		BOMPER DELAN. IZQUIERDO	1		✓		CARGADOR - MANOS LIBRES	1		✓	
LLANTA TRASERA DERECHA	1		✓		ANTENA	1		✓		GAFAS ☐ PARAGUAS ☐	1		✓	
RIN TRASERO DERECHO	1		✓		SPOILER	1		✓		PALANCAS ☐ VARILLAS ☐	1		✓	
ESTRIBO DERECHO	1		✓		EMBLEMAS	4		✓		CARPA	1		✓	
STOP TRASERO DERECHO	1		✓		ACCESORIOS INTERIORES					PARTES DEL MOTOR				
BOMPER TRASERO DERECHO	1		✓		TABLERO/ CONSOLA	1		✓		BATERÍA REFERENCIA: Bosch				
TAPA GASOLINA	1		✓		RELOJ	1		✓		VARILLA DE ACEITE	1		✓	
TERCER STOP	1		✓		ENCENDEDOR	1		✓		TAPA DEL ACEITE	1		✓	
PANORÁMICO TRASERO	1		✓		CENICERO	1		✓		TAPA RADIADOR	1		✓	
PLUMILLA TRASERA	1		✓		RADIO	1		✓		COMPUTADOR DEL CARRO	1		✓	
CAPOTA / TECHO	1		✓		PARLANTES	4		✓		TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1		✓	
PUERTA TRASERA	1		✓		CD'S ☐ USB ☐					TAPA HIDRÁULICO	1		✓	
TAPA BAUL	1		✓		MANIJAS INTERNAS	4		✓						

FIRMA DEMANDADO

FIRMA POLICIA

FIRMA FUNCIONARIO PARQUEADERO

P105 PO 28.81

072242 23A11946AW

6/20/9
 EN 1 A 7 6 1 2 3 8 4
 10/20/9
 10/20/9
 10/20/9

Oficina de Ejecución
Civil
18 SEP 2019

MD


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado 19 Civil Municipal
 de Sentencias de Bogotá
 Compendio Judicial
 Recibido hoy: 18 SEP 2019
 Hora: 4:09 pm
 Quien Recibe: Nixorent Cornejo
 Folios: 02 PV

GLOBAL GENETICS S.A.S.
GRUPO EMPRESARIAL
E-6N.880.100.1TM1

[illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve

Rad: 2017 00951

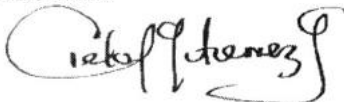
AGREGUESE a los autos el oficio e inventario anexo de los folios que anteceden (fl.8-9), provenientes de la Policía Nacional que dan cuenta de la aprehensión del vehículo embargado de PLACAS IWY-482, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno y que se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, previo a decretar el secuestro se requiere al actor allegar certificado de tradición vigente del rodante.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>170</u> de fecha <u>24 de</u> <u>septiembre de 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



10657-167-19

REF: PROCESOS EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA DE
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HAYDAR HARLEY CORTES C.C. 3103672
RADICADO 11001400303320170095100. J.33.CM.

71573 29-OCT-19 16:16
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito anexar el certificado de libertad y tradición del vehículo de Placa IWY 482.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT901908532**

El vehículo de placas IWAY482 tiene las siguientes características:

Placa:	IWAY482	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2016
Color:	PLATA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4LAFP129387
Chasis:	KNADN411AG6645560	Línea:	RIO UB EX
VIN:	KNADN411AG6645560	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1248	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	30/03/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000134094 con fecha de importación 05/12/2015, Cali.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 01801 del 10/08/2016, Radicado en SDM el 06/09/2017 Nro de expediente 11001400303320170095100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 33 CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de HARLEY CORTES.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



13

PLACA: IWAY482

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901908532

Propietario(s) Actual(es)

HAYDAR HARLEY CORTES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 3103672.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de octubre de 2019 a las 15:13:36

A solicitud de: MAURICIO CARVAJAL VALEK con C.C. C14224701 de Ibagué.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
31 OCT 2019

AL DEPT. DE JUSTICIA

MD



Oficina de Ejecución
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 19 Civil Municipal
de Santafé de Bogotá

31 OCT 2019

Recibido hoy:

Hora:

Quien Recibe:

Folio:

3:59 PM
N. Varela + Concepción
03 PLS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 NOV 2019

Rad. 2017 00951

AGREGAR a los autos el certificado de tradición del automotor del vehículo de placa IWY-482 y se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Como quiera que se encuentra acreditada la inmovilización del vehículo objeto de cautelas identificado con placa IWY-482 y conforme a la solicitud inicial de medidas cautelares, se ordena el secuestro del precitado automotor.

Para tal fin librese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 210 de fecha
26 NOV 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 70251

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-033-2017-00951-00 iniciado por NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.822.496-1 **ULTIMO CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.** NIT 890.903.938-8 contra HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S. ubicado en la CARRERA 8 No 6-17 CENTRO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C.S de la J., dirección: avenida carrera 9 No 100-07 of 504, teléfono: 6184266.

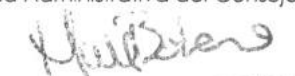
NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.822.496-1, dirección: carrera 21 No 63 A – 05 de Bogotá, E-mail: nhurtadopenagos@yahoo.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 5 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 70251

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-033-2017-00951-00 iniciado por NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.822.496-1 **ULTIMO CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.** NIT 890.903.938-8 contra HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672 (Origen Juzgado 33 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S. ubicado en la CARRERA 8 No 6-17 CENTRO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C.S de la J., dirección: avenida carrera 9 No 100-07 of 504, teléfono: 6184266.

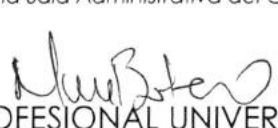
NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.822.496-1, dirección: carrera 21 No 63 A – 05 de Bogotá, E-mail: nhurtadopenagos@yahoo.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 5 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-463

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. 11001-40-03-033-2017-00951-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672 (Origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 NO. 6-17 CENTRO, Teléfono: 3902110.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C.S de la J. correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com / Tel.: 6184266

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Perola-García
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO, C.	☐	OTROS
NOMBRE: <u>Nelson Vinteb</u>		DEMANDANTE		☒	
C.C. <u>19467131</u>		DEMANDADO		☐	
TELÉFONO: <u>7047079</u>		AUTORIZADO		☐	
FECHA: <u>02 MAR 2021</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

Señor (a)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN: JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

18
ARTICULO 1800
F
U
RADICADO
1565-8-19

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES.

RADICADO: 2017 - 951

05.EJ.CIV.MUN RADICAR2

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL.

00987 18-FEB-'20 9:30

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo activo en la presente Litis, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, **SOLICITO** a su despacho se entregue provisionalmente el vehículo al acreedor prendario de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO: Téngase en cuenta a su señoría que mis representados son acreedores prendarios de la totalidad del crédito que aquí se ejecuta, y adicional a ello dicha garantía prendaria goza de privilegios sobre otras eventuales deudas.

SEGUNDO: Que a la fecha el deudor tiene una obligación por un valor aproximado a (\$90'000.000) de pesos, y el rodante está avaluado en (\$38'000.000) aproximadamente.

TERCERO: La intención de mis representados como acreedores, es la de **ADJUDICARSE PARA SI**, el rodante objeto de la presente.

CUARTO: Nótese su señoría, que el vehículo esta aprehendido desde el **16 de Septiembre de 2019**, causándose con ello un deterioro al vehículo en sí, al tiempo que se deprecia, sin contar con los muchos inconvenientes que se han presentado con los parqueaderos judiciales y sus **ELEVADOS COSTOS**.

QUINTO: En concordancia con lo anterior, y con la experiencia de otros despachos comisorios en la jurisdicción donde se encuentra actualmente aprehendido el vehículo, se tiene que para la práctica del secuestro se están demorando no menos de seis meses y en ocasiones hasta **UN** año.

SEXTO: Por los anteriores, respetuosamente solicito a su señoría se de aplicación al inciso segundo del numeral sexto del artículo 596 del C.G.P, esto es **DECRETAR**, la entrega provisional al acreedor en tanto se surta la diligencia de secuestro con la finalidad de no hacer más gravosa la situación del mismo, ya que con el paso del tiempo se deprecia el vehículo, además de los posibles daños que pueda sufrir el mismo. Pongo de presente a su despacho que mis representados cuentan con varios sitios donde el vehículo estará en unas óptimas condiciones de seguridad.

Para lo cual estamos dispuestos a prestar la caución que se fije por el despacho.

No siendo otro el motivo, me suscribo a su señoría.

Cordialmente

SERGIO PERDOMO PERDOMO

C.C. 79.803.328

T.P. 241.739

SEÑOR (a)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZG TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ELECTIVO PRENDARIO DE BANCO OMIA VS HAYDAR HARLEY CORTES

RADICADO: 2017 - 351

SOLICITANDO ENTREGA PROVISIONAL

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de página, actuando como apoderado judicial del extremo activo en la presente litis, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, SOLICITO a su despacho se entregue provisionalmente el vehículo al acreedor prendario de acuerdo a los siguientes:

PRIMERO: Téngase en cuenta a su señoría que mis representantes son acreedores prendarios de la totalidad del crédito que aquí se ejecuta, y adicional a ello dicha garantía perdona goza de privilegios sobre otras eventuales deudas.

SEGUNDO: Que a la fecha el deudor tiene una obligación por un valor aproximado a (\$30.000.000) de pesos, y el tanto este evaluado en (\$38.000.000) aproximadamente.

TERCERO: La intención de mis representantes como acreedores, es la de ADJUDICARSE PARA SI el rodante objeto de la presente.

CUARTO: Nótese su señoría, que el vehículo está aprehendido desde el 16 de Septiembre de 2018, causándose con ello un deterioro al vehículo en el tiempo que se le presta, con los muchos inconvenientes que se han presentado con los parámetros judiciales y sus ELEVADOS COSTOS.

QUINTO: Por lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría que se declare la comisión de ejecución de la sentencia, para que la ejecución de la sentencia no se interrumpa por el tiempo que se está demandando no menos de seis meses y en ocasiones hasta un año.

SEXTO: Por lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría que se declare la entrega provisional al acreedor, para que la ejecución de la sentencia no se interrumpa por el tiempo que se está demandando no menos de seis meses y en ocasiones hasta un año. Ya que con el paso del tiempo se va a hacer más grave la situación del mismo, ya que con el paso del tiempo se deteriora el vehículo, además de los posibles daños que pueda sufrir el mismo. Por lo tanto, presento a su despacho, mis representantes cuentan con varios años donde el vehículo estará en unas óptimas condiciones de seguridad.

Para lo cual estamos dispuestos a prestar la caución que se le pida por el despacho.

No siendo otro el motivo, me suscribo a su señoría.

Cordialmente



SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 19.803.328
E.P. 241.738



20 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Señor(a)

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C**
ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y TRES (33).

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY
CORTES. RADICADO: 2017 – 951.**

APORTANDO POLIZA E INDICANDO DIRECCION.

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo activo en la presente Litis, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa procedo a dar cumplimiento al auto del 27 de agosto hogaño en los siguientes términos:

PRIMERO: En el auto en cita, ordena prestar caución en cuantía de \$100'000'000, en consecuencia, allego póliza N° 11-41-101025003, expedida por Seguros Del Estado, con fecha del 03 de septiembre hogaño, junto con su correspondiente certificado de pago y anexo por el cual se aclara el juzgado al que va dirigida dicha poliza.

SEGUNDO: Con el fin de materializar la entrega deprecada, respetuosamente manifiesto al despacho que dicho rodante quedara en custodia en la dirección que a continuación indico: Cra 21 # 63 A-05 Bogotá, NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. comoquiera que en estas instalaciones se cuenta con un parqueadero totalmente seguro. ✓

Por lo anterior respetuosamente solicito se ordene la entrega provisional del rodante objeto de la presente.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría.

Atentamente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	NO. PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ	11	11-41-101025003	0	EMISION ORIGINAL	03 09 2020	03 09 2020 00:00

DATOS DEL TOMADOR GARANTIZADO

NOMBRE	NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.822.496-1
DIRECCIÓN	CR 21 NRO. 63 A - 05	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
ASEGURADO	HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672	TELÉFONO	7042079

APODERADO

APODERADO	PERDOMO PERDOMO, SERGIO	IDENTIFICACIÓN	CC: 79.803.328
DIRECCIÓN	CR 13 13-23 OFICINA 302 EDIFICIO LARA	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
		TELÉFONO	3143933379

PROCESO

DEMANDANTE	NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS	DEMANDADO	HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
		NUMERO DE RADICADO	111001400303320170095100

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****100,000,000.00	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ ***1,800,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****342,475.00	\$ *****2,144,975.00

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA		143642	100.00				

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTÁ, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

11-41-101025003

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF143642A

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICACION DE PAGO

Certificamos que la póliza relacionada a continuación se encuentra paga en su totalidad

POLIZA **11-41-101025003** **ANEXO 0**
RAMO: **JUDICIAL**
TOMADOR: **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S**
NIT **900.822.496-1**
ASEGURADO: **HAYDAR HARLEY CORTES**
C.C **: 3.103.672**

PRIMA NETA: \$1.800.000

GASTOS: \$ 2.500

IVA: \$ 342.475

TOTAL: \$2.144.975

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de septiembre de 2020

JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA

SEGUROS DEL ESTADO

CLAVE 143642A



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL BOGOTA	COD SUC 11	NO.PÓLIZA 11-41-101025003	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 11 09 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 11 09 2020 00:00
---------------------------	--------------------	---------------	------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE		NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS		IDENTIFICACIÓN		NIT: 900.822.496-1					
DIRECCIÓN		CR 21 NRO. 63 A - 05		CIUDAD		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO		7042079	
ASEGURADO		HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672									

APODERADO

APODERADO PERDOMO PERDOMO, SERGIO				IDENTIFICACIÓN CC: 79.803.328	
DIRECCIÓN CR 13 13-23 OFICINA 302 EDIFICIO LARA		CIUDAD BOGOTA, D.C.		TELÉFONO 3143933379	

PROCESO

DEMANDANTE NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS		DEMANDADO HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672	
ORDENACIÓN ORDENADA JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA		CLASE DE PROCESO EJECUTIVO NUMERO DE RADICADO 111001400303320170095100	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION SE ACLARA QUE LA POLIZA VA DIRIGIDA AL JUZGADO: 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
LOS DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

VALOR ASEGURADO \$ *****100,000,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS CIEN MILLONES DE PESOS MCTE.
---	---

PRIMA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	VALOR IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00
-----------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------------

NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO %PART.	VALOR ASEGURADO
JVL ASESORES DE SEGUROS LTDA	143642	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

11-41-101025003

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

XIMENAHORTUA

RV: ALLEGANDO PÓLIZA.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/09/2020 1:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

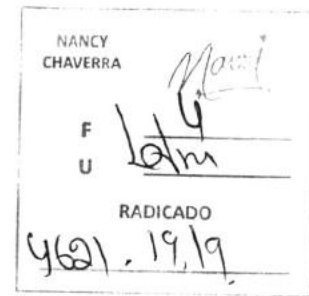
POLIZA HAYDAR CORTES..pdf; POLIZA, CERT, ANEXO..pdf;

Cordial Saludo.

Se acusa recibo y se remite al área respectiva.

Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.
Oficial Mayor



De: SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 1:53 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO PÓLIZA.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

98383 1-OCT-20 12:57

Señor(a)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES. RADICADO: 2017 – 951.

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, procedo a anexar: Documentos contentivos, Póliza con su respectivo recibo de pago y memorial.

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRAL AL DESPACHO

09 04 NOV 2020

Al despacho del Sp. del P. J. Civil

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Signature]

02 OCT 2020

[Signature]
[Signature]

23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2017-0951 (33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, el Juzgado dispone:

Agregar a los autos la caución prestada, conforme a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020 (fl. 184), la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar (art. 595 num. 6º inc. 2º del C.G.P.)

Autorizar el depósito gratuito del vehículo de placas IWY 482 en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

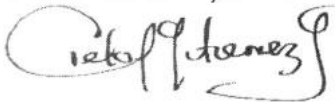
Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada en el numeral segundo del memorial que precede.

Se insta a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2019 (fl. 14 cd. 2) Secretaria proceda de conformidad y el memorialista, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>167</u>	de
Fecha <u>12 JAN 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-1

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-033-2017-00951-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S 900.822.496-1 contra HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672 (Origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 NO. 6-17 CENTRO, Teléfono: 3902110.

Se autoriza el depósito gratuito de vehículo de placas **IWY-482** en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado(a) con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739 del C.S de la J. correo electrónico sergioperdomop@hotmail.com / Tel.: 3123009068

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO COPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-1

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-033-2017-00951-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S 900.822.496-1 contra HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672 (Origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 NO. 6-17 CENTRO, Teléfono: 3902110.

Se autoriza el depósito gratuito de vehículo de placas **IWY-482** en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado(a) con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739 del C.S de la J. correo electrónico sergioperdomop@hotmail.com / Tel.: 3123009068

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	☐	☐
OTROS	DESPACHO. C.	OTROS
Sergio Perdomo		DEMANDANTE ☐
79 803 328		DEMANDADO ☐
SergioperdomoP@hotmail.		AUTORIZADO ☐
FIRMA _____		

P. Baranda

28

00750 10-MAR-'21 11:33
00750 10-MAR-'21 11:33

Recebo. Mayo 10/2021

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

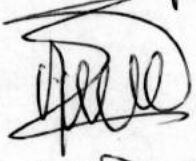
O-33
letra
2019-93-19
10ma GU
#2
33- 2017- 0951

Señor.
Juzgado 1a Civil Municipal de Ejecucion
Ciudad

Ref: Correccion Despacho lausorio
0121-463

Por medio de la presente solicito Correccion
del Despacho de la parte demandante es el
Dr. Sergio Perdomo Perdomo CC # 79.803328
y TP 241739 del CS de la J.

Adjunto Original del Dato donde aparece el
Nombre de Ocho Demandado

Cachibenta 

Nelson Hurtado P. - NHPC Asesores Socio LAS
CE 19461131 Bta. Tel 3133411117.

Gerencia@nhpcasulteros.co - sergioperdomo@hotmail.com
nhurtadopenagos@yahoo.es



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0121-463

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. 11001-40-03-033-2017-00951-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 contra HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672 (Origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 NO. 6-17 CENTRO, Teléfono: 3902110.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAURICIO CARVAJAL VALEK, identificado(a) con C.C. 14.224.701 y T.P. 45.351 del C.S de la J. correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com / Tel.: 6184266

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

RV: DEVOLUCIÓN COMISORIO NO. 0421 - 1 - De BANCOLOMBIA S.A VS HAYDAR HARLEY CORTES 2017 - 951

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/07/2021 14:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

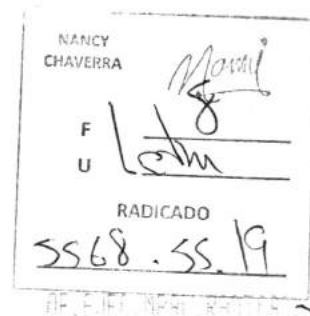
📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

despacho 0421-1.pdf;

Buena tarde.

Se remite la documental allegada, para el trámite correspondiente.
Gracias por su atención.

Dollys J. Gamboa T.
Oficial Mayor



De: Maria Fernanda Vaca Florez <maria.vaca@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 12:25 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN COMISORIO NO. 0421 - 1 - De BANCOLOMBIA S.A VS HAYDAR HARLEY CORTES 2017 - 951

Respetados señores,

De la manera más atenta, me permito remitir expediente del despacho comisorio No. 0421 - 1. Como quiera que, la diligencia de entrega se materializó el día 05 de mayo de 2021.

Cualquier inquietud, por favor comunicarse al número de teléfono 315 2063980.



Maria Fernanda Vaca Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Maria Fernanda Vaca Florez

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-1

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuanía No. 11001-40-03-033-2017-00951-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S 900.822.496-1 contra HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672 (Origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 NO. 6-17 CENTRO, Teléfono: 3902110.

Se autoriza el depósito gratuito de vehículo de placas **IWY-482** en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020.

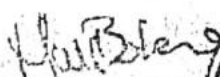
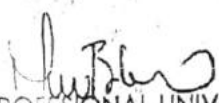
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado(a) con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739 del C.S de la J. correo electrónico sergioperdomop@hotmail.com / Tel.: 3123009068

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO CEPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 NOV 2019

Rad 2017 00951

En atención a la documental que antecede visible a folios 157 y s.s., y presentado personalmente por las partes contratantes, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hace REINTEGRA S.A. S.A., como cedente, a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos del crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>210</u> de fecha
<u>26 NOV 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2017-0951 (33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, el Juzgado dispone:

Agregar a los autos la caución prestada, conforme a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020 (fl. 184), la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar (art. 595 num. 6º inc. 2º del C.G.P.)

Autorizar el depósito gratuito del vehículo de placas IWY 482 en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada en el numeral segundo del memorial que precede.

Se insta a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2019 (fl. 14 cd. 2) Secretaría proceda de conformidad y el memorialista, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>167</u>	de
Fecha <u>12 JAN 2021</u>	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-1

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mínima Cuantía No. 11001-40-03-033-2017-00951-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 Cesionario NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S 900.822.496-1 contra HAYDAR HARLEY CORTES C.C 3.103.672 (Origen Juzgado 33 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro de las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas **IWY-482**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del PARQUEADERO GRUPO EMPRESARIAL GLOBAL GENESIS S.A.S ubicado en la CARRERA 8 NO. 6-17 CENTRO, Teléfono: 3902110.

Se autoriza el depósito gratuito de vehículo de placas **IWY-482** en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020.

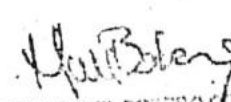
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado(a) con C.C. 79.803.328 y T.P. 241.739 del C.S de la J. correo electrónico sergioperdomo@hotmail.com / Tel.: 3123009068

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Alcaldía Local de Candelaria
R No. 2021-671-001441-2
2021-04-26 15:56 - Folios: 3 Anexos: 3 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: SERGIO PERDOMO PERDOMO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 NOV 2019

Rad 2017 00951

En atención a la documental que antecede visible a folios 157 y s.s., y presentado personalmente por las partes contratantes, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN del crédito que hace REINTEGRA S.A. S.A., como cedente, a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., en virtud de la precitada cesión de los derechos del crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. <u>210</u> de fecha <u>26 NOV 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

Rad. 2017-0951 (33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que precede, el Juzgado dispone:

Agregar a los autos la caución prestada, conforme a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020 (fl. 184), la cual se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar (art. 595 num. 6º inc. 2º del C.G.P.)

Autorizar el depósito gratuito del vehículo de placas IWY 482 en cabeza del acreedor prendario actor, quien deberá garantizar la conservación e integración del bien.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada en el numeral segundo del memorial que precede.

Se insta a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2019 (fl. 14 cd. 2) Secretaria proceda de conformidad y el memorialista, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 4. del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	167 de
Fecha	12 JAN 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Señores

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
BOGOTA, D.C.

SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo activo en el proceso 11001-40-03-033-2017-00951-00 cuyo origen es el Juzgado treinta y tres (33) Civil Municipal de Bogotá D.C. y que actualmente conoce el Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y cuyas partes son el último cesionario reconocido NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., VS HAYDAR HARLEY CORTES, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su Despacho, que **SUSTITUYO**, el poder conferido al suscrito, a el Doctor **PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA**, identificado con C.C. Nro. 80.813.061, de Bogotá, y tarjeta profesional Nro. 239.544, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el correo electrónico **poveda19@hotmail.com**.

Para que en mi nombre y representación, asista a la diligencia de secuestro, respecto del despacho comisorio Nro. DC-0421-1, que se llevara a cabo el día 05 de mayo de 2021 en las instalaciones del parqueadero Judicial Grupo Empresarial Global Génesis, ubicado en la carrera 8 Nro. 6-17 Centro de Bogotá.

Dicho apoderado se encuentra facultado para: además de asistir a la diligencia

**ADJUNTANDO PODER PARA
SUSTITUCION**

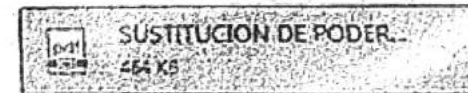
Reenvió este mensaje el Mar 4/05/2021 3:45 PM.



SERGIO PERDOMO

Mar 4/05/2021 3:30 PM

Para: CDI Candela... y 1 usuarios más



SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

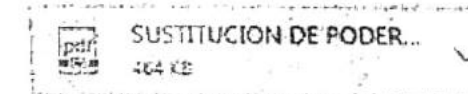
ABOGADO.



SERGIO PERDOMO

Mar 4/05/2021 3:45 PM

Para: poveda19@hotmail.com



SERGIO PERDOMO PERDOMO

CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068

Señores

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

DESPACHO COMISORIO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso 33-2017-951 que actualmente conoce el Juzgado diecinueve (19) Civil municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto procedo a dar cumplimiento a lo requerido por la Alcaldía para el trámite del despacho comisorio que se está radicando junto con este escrito en la siguiente forma:

PRIMERO: Procedo a reenviar a la dirección de correo autorizada el despacho comisorio Nro. DC-0421-1 enviado al correo del suscrito por el profesional universitario grado XII como se advierte con el reenvío del mismo.

SEGUNDO: Igualmente anexo auto del 23 de septiembre 2.019 donde BANCOLOMBIA cede sus derechos a REINTEGRA S.A.S.

TERCERO: Anexo libramiento de pago de fecha 08 de agosto 2.017.

CUARTO: Anexo PDF de SIGLO XXI con la información del proceso.

QUINTO: Los datos del suscrito a continuación los describo:

Dirección de ubicación: Carrera 13 No 13-24 of 302 en la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: Sergioperdomop@hotmail.com

Teléfono: CEL 314 393 3379 - 312 300 9068

No siendo otro el motivo quedo atento al trámite del mismo

Cordialmente

SERGIO PERDOMO PERDOMO

C.C 79.803.328

T.P. 241.739 C. S. de la J.

Sergioperdomop@hotmail.com

CEL 314 393 3379 - 312 300 9068

Señores

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

BOGOTA, D.C.

SUSTITUCION DE PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del extremo activo en el proceso 11001-40-03-033-2017-00951-00 cuyo origen es el Juzgado treinta y tres (33) Civil Municipal de Bogotá D.C. y que actualmente conoce el Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y cuyas partes son el ultimo cesionario reconocido NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., VS HAYDAR HARLEY CORTES, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su Despacho, que **SUSTITUYO**, el poder conferido al suscrito, a el Doctor **PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA**, identificado con C.C. Nro. 80.813.061, de Bogotá, y tarjeta profesional Nro. 239.544, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el correo electrónico poveda19@hotmail.com.

Para que en mi nombre y representación, asista a la diligencia de secuestro, respecto del despacho comisorio Nro. DC-0421-1, que se llevara a cabo el día 05 de mayo de 2.021 en las instalaciones del parqueadero Judicial Grupo Empresarial Global Génesis, ubicado en la carrera 8 Nro. 6-17 Centro de Bogotá.

Dicho apoderado se encuentra facultado para: además de asistir a la diligencia de secuestro, recibir en custodia el vehículo objeto de la presente, como se advierte con el auto de fecha 18 de diciembre de 2.020, que milita en el despacho comisorio.

Dicho apoderado cuenta con las facultades de recibir, sustituir, reasumir, transar, conciliar, recibir el vehículo en custodia así como las demás inherentes.

Desde ya manifiesto que en el evento de aplazarse la citada de diligencia de secuestro, desde ya faculto al sustituto para que en la fecha que se realice la misma quede legalmente autorizado para practicarla en los términos aquí descritos.

Respetuosamente solicito reconocer personería al suscrito

Atentamente.


SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C No 79.803.328
T.P No 241.739 C.S de la J
Sergioerdomop@hotmail.com


PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA
C.C No 80.813.061
T.P No 239.544 C.S de la J
poveda19@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2574920

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Neiva, compareció: SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79803328 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmy9jrqqz5n
 04/05/2021 - 14:10:15



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cuarta (4) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

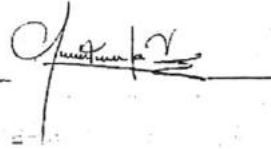
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 1qmy9jrqqz5n

ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
ESTADO DESPACHOS COMISORIOS

DESPACHO COMISORIO No	JUZGADO	DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DILIGENCIA	UBICACIÓN
3098	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	ADOLFREDO BALLESTAS BLANQUICET	5/5/2021	239
112	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA	5/5/2021	249
115	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	ANDREA CAROLINA HERNANDEZ MARTINEZ	5/5/2021	251
103	JUZGO 42 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	HUMBERTO GUERRERO	5/5/2021	267
5505	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	JONATHAN URQUIJO IBARRA	5/5/2021	266
50	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	LAURA LIZETH GARZON MARTINEZ	5/5/2021	270
65	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	NELCY BERNAL TRIVIÑO	5/5/2021	274
33	JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	YEISON ANDRES FONSECA TRIANA	5/5/2021	291
1677	JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	OSCAR JAIR OSPINA	5/5/2021	291
587	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	SECUESTRO - VEHICULO	BANCO PICHINCHA S.A.	KATHERINE PEREZ CASTRO	5/5/2021	317

El presente estado se fija hoy 27 de ABRIL del 2021 a la hora 07:00 am en lugar visible al publico en la Secretaría de este Despacho.

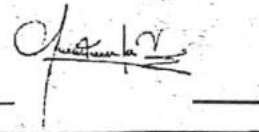
Profesional de apoyo



HORA INICIO
DILIGENCIAS 7:30 A.M.

El presente estado se desfija hoy 04 de MAYO del 2021 a la hora 4:30 pm, el cual permanecio fijado en lugar visible al publico en la Secretaría de este Despacho.

Profesional de apoyo



DESPACHO: 0421-21
JUZGADO: JUZGADO DIEZ Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR IWY-482
PROCESO: EJECUTIVO 2017 - 951
EJECUTANTES: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: HAYDAR HARLEY CORTES
RADICADO: 20216710014412

En Bogotá D.C. A los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO se constituye en audiencia y procede a designar como profesionales de apoyo a la Dra. MARÍA FERNANDA VACA FLÓREZ, a la Dra. CONSTANZA DEL PILAR LEYTON, al Dr. JORGE ARLEY QUINTERO y al Dr. JHON FREDY PULIDO, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia, en calidad de apoderado sustituto, el Dr. PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA, identificado con la C.C. No. 80.813.061 y T.P. No. 239.544 del C. S de la J, quien allega poder de sustitución debidamente otorgado por el Dr. SERGIO PERDOMO, identificado con la C.C. No. 79.803.328 y portador de la T.P. No. 241.739 del C.S de la J., por consiguiente, el despacho le reconoce personería jurídica al apoderado sustituto para actuar y procede la comisionada de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP a designar el auxiliar de justicia para la diligencia por lo que se requiere de la lista de auxiliares a la sociedad TRANSLUGON LTDA, con NIT. 830-098.528-9, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 56, Of. 308 y representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, con C.C. 79.800.652.

En tal sentido, esta comisionada hace las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo para lo cual el secuestro designado manifiesta: *"me posesiono y acepto el cargo de secuestro y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*. Acto seguido nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 = 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARÍA ESPERANZA MOYA, con la C.C. No. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas IWY-482, el cual ingresó el día 16 de septiembre de 2019.

Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de placas IWY-482, marca Kia de servicio particular, clase automóvil, línea Rio, carrocería sedan, modelo 2016, chasis KNADN411AG6645560, motor G4LAFP129387, color plata"*. El vehículo se encuentra en buen estado de conservación llantas en regular estado. En consecuencia, el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas IWY-482 procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza el acreedor prendario conforme al auto del 18 de diciembre del 2020 del juzgado 19 civil municipal de ejecución y sentencia, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARÍA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestro, la suma de (\$300.000.00) TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos pagados en el acto.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30 A.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

Angela Maria Quiroga Castro
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Comisionada

Constanza Del Pilar Leyton
CONSTANZA DEL PILAR LEYTON
Profesional de apoyo

Maria Fernanda Vaca Florez

MARÍA FERNANDA VACA FLÓREZ
Profesional de apoyo

Jhon Fredy Pulido
JHON FREDY PULIDO
Profesional de apoyo

Jorge Arley Quintero
JORGE ARLEY QUINTERO
Profesional de apoyo

Maria Esperanza Moya

MARÍA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia

Pedro Martin Poveda Choconta

PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA
Apoderado Sustituto.

José Rafael Castellanos Aguilar

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
Secuestre



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0421-21.

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.

Fecha: 15-06-2021

20216700134661

Página 1 de 1

SEÑOR
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:

ASUNTO:

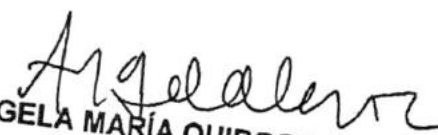
PROCESO:

20216710014412.
DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 0421-21.
EJECUTIVO 2017 - 951

Respetado Señor Juez:

En atención a la comisión de la referencia, me permito remitir a su Despacho, acta de la diligencia realizada en cumplimiento del despacho comisorio No. 0421-21 y materializada el día cinco (5) de mayo de 2021 del vehículo de placas IVWY- 482; cumpliéndose el objeto de la comisión ordenada. Por consiguiente, anexo los documentos que surgieron durante el desarrollo de la misma.

Cordialmente,


ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial, Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

27 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Elaboró:
Vo.Bo.:

María Vaca/ Profesional.

Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho. 

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C-40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0XX
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 AUG 2021

Rad. 2017-00951 (033)

Obre en autos el despacho comisorio No.DC-0421-1 obrante a folios 28 al 35 del C.2 diligenciado por la Alcaldía Local de la Candelaria.

Se ordena al secuestre presentar la póliza actualizada y rendir los informes correspondientes sobre la administración dejados bajo su custodia.

Por secretaria ofíciase como corresponda al secuestre y de ser el caso envíese la comunicación al correo del auxiliar de la justicia, vía correo electrónico conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	09 AGO 2021
Por anotación en el Estado No.	079 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:

TRANSLUGON LTDA

Carrera 10 No. 14-56 of 308

Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-166

FECHA DE ENVIO

20 AUG 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA NO.
11001400303320170095100 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO NHP CONSULTORES
ASOCIADOS S.A.S **CONTRA** HAYDAR HARLEY CORTES (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA ACTUALIZADA Y
RENDIR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEJADOS BAJO SU CUSTODIA.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estado 07 Agosto
dics
30

ALLEGANDO AVALUO 33 -2017-951**SERGIO PERDOMO** <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mar 03/08/2021 17:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (184 KB)

AVALUO HAYDAR CORTES.pdf; 204101385.pdf;

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES.
RADICADO: 33 - 2017 – 00951.

ALLEGANDO AVALUO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, procedo a allegar el correspondiente avalúo del rodante objeto de la presente.

ANEXO AVALUO Y MEMORIAL EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Despacho</i>
U	
RADICADO	
<i>6289-18019</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

33311 5-AUG-'21 13:41

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES.
RADICADO: 33 - 2017 - 00951.**

ALLEGANDO AVALUO

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente escrito, procedo a allegar el correspondiente avalúo del rodante objeto de la presente.

De acuerdo al Numeral Quinto, del artículo 444 del C.G. del P., procedo a avaluar el rodante embargado y secuestrado a órdenes de este estrado, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$25.940.000,00)**. De acuerdo al impuesto de rodamiento que adjunto.

En este sentido respetuosamente solicito se tenga por avaluado el mentado rodante.

Asimismo, desde ya, respetuosamente solicito, que una vez en firme el presente avalúo, se fije fecha para remate del rodante objeto de la presente

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergiooperdomop@hotmail.com
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto
Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo
21037518334

Factura
Número:
2021203041642480057

403
Codigo QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	IWY482	2. MARCA	KIA	3. LÍNEA	RIO UB EX	4. MODELO	2016
5. CAPACIDAD	1248	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	3103672	HAYDAR HARLEY CORTES	100	PROPIETARIO	AK 45 28 27 AP 301	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

15.

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	25,940,000	25,940,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	389,000	389,000
D. PAGO			
18. VALOR A PAGAR	VP	389,000	389,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	39,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	411,000	450,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	39,000	39,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	450,000	489,000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202603130(8020)21037518334118759770(3900)00000000450000(96)20210716

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202603130(8020)21037518334109816468(3900)00000000489000(96)20210827

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA	16/07/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	27/08/2021	(dd/mm/aaaa)
-------	------------	--------------	-------	------------	--------------

☐

(415)7707202603130(8020)21037518334074389512(3900)00000000411000(96)20210716

☐

(415)7707202603130(8020)21037518334049316028(3900)00000000450000(96)20210827

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

25 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



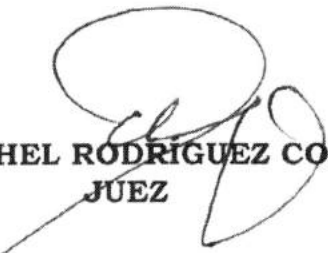
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 30 AGO 2021

Rad. 2017-00951 (033)

Córrase traslado por el término de tres (3) días del avalúo presentado por el actor que milita a folios 39-40 del C.2, del vehículo objeto de medida cautelar, por la suma de \$25.940.000.00 pesos m/cte (inc.5° art.444 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>31 AUG 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>091</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

AUX RAFAEL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA
DE BOGOTA.

CORREO J19EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,

CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001400303320170095100
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HAYDAR HERLEY CORTES
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528 (SECUESTRE)**, actuando como representante legal el señor **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de secuestre designado por el juzgado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

Informo al despacho que el vehículo de placas **IWY482 MARCA KIA LINEA RIO COLOR PLATA Y SE DEJO a cargo del acreedor prendario** conforme al **auto del 18 de diciembre del 2020** Abogado que asiste en sustitución a la diligencia es el doctor **PEDRO MARTIN POVEDA CHOCONTA**.

Con el acostumbrado respeto.

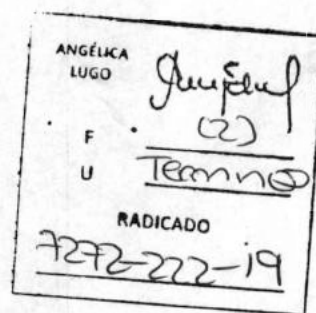
Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

42040 31-AUG-'21 16:29

42040 31-AUG-'21 16:29



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

24/AGOSTO/2021

INFÓRME IWY482 octava BANCOLOMBIA 11001400303320170095100 HARDAR HARLEY CORTES

B

★ **TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>**

Mié 25/08/2021 7:59

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

INFORME IWY482 octava BANCOLOMBIA 11001400303320170095100 HARDAR HARLEY CORTES.pdf;

allego informe de secuestre

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

01

07 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

13 SEP 2021

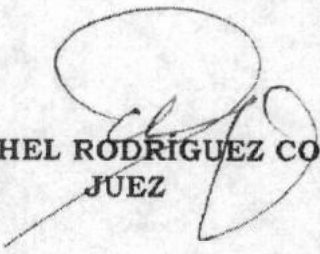
Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-0951 (33)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$25.940.000,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 30 de agosto de 2021, fl. 41 del cuaderno 2.

Por otra parte, agréguese a los autos el informe rendido por el secuestre, visible a folio 42 de esta encuadernación, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 14 SEP 2021

Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

DJGT

SOLICITANDO FECHA DE REMATE 33-2017-951

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 17:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

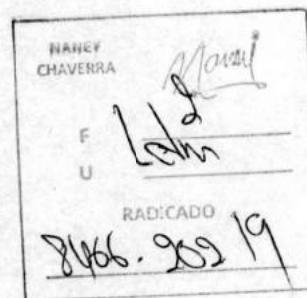
**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES
RADICADO: 33 -2017- 00951.**

SOLICITANDO FECHA DE REMATE

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito:

ANEXO SOLICITUD EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

43330 30-SEP-'21 12:18

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES
RADICADO: 33 -2017- 00951.**

SOLICITANDO FECHA DE REMATE

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate comoquiera que el bien inmueble se encuentra avaluado.

SEGUNDO: Respetuosamente solicito en caso de estar digitalizado el expediente compartirme el mismo, comoquiera que somos cesionarios y no tenemos la totalidad de las piezas procesales.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068

República de Colombia
Ran
Ordo
Municipal de
AL DUEÑO

01

03 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

43330 30-SEP-'21 12:18



47

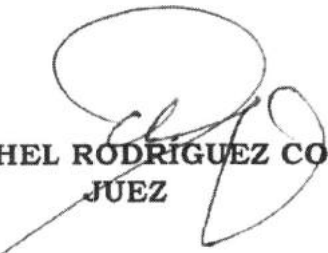
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 OCT 2021

Rad. 2017-00951 (033)

Previo a señalar fecha para remate como lo solicita el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 46 del C.2, y siguiendo los lineamientos de la parte final del inciso 1° del artículo 448 del C.G.P., se requiere al demandante presentar la liquidación del crédito, ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>12 OCT 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>121</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--

solicitando fecha de remate 33-2017-951

SERGIO PERDOMO <SERGIOPERDOMOP@hotmail.com>

Jue 13/01/2022 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES
RADICADO: 33 -2017- 00951.**

SOLICITANDO FECHA DE REMATE

OF.EJ.CIV.MUN RADICADO

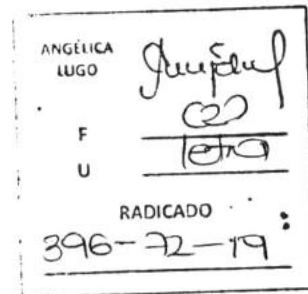
58016 27-JAN-22 9:55

58016 27-JAN-22 9:55

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito:

ANEXO SOLICITUD EN PDF

SERGIO PERDOMO PERDOMO
CEL: 314 393 3379 - 312 300 9068
ABOGADO.



49

Señor

**JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN. JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS HAYDAR HARLEY CORTES
RADICADO: 33 -2017- 00951.**

SOLICITANDO FECHA DE REMATE

SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del último cesionario en la presente, mediante el presente escrito, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate comoquiera que el bien inmueble se encuentra avaluado.

SEGUNDO: Respetuosamente solicito en caso de estar digitalizado el expediente compartirme el mismo, comoquiera que somos cesionarios y no tenemos la totalidad de las piezas procesales.

No siendo otro el motivo me suscribo a su señoría

Cordialmente.



SERGIO PERDOMO PERDOMO.
C.C 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.
Sergioperdomop@hotmail.com
Celular 314 393 3379 - 312 300 9068



01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

31 ENE 2022

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 FEB 2022

Rad. 2017-0951(33)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folio 48 del cd.2 y realizado el control de legalidad respectivo dado que, no observando irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C.G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 AM, del día treinta (30) (x) del mes de Marzo del año 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, ubicada en la Calle 15 No. 10-61, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que el bien se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde este ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 C.G.P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los interesados en la subasta, podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama judicial, micrositio de este despacho, Remates 2022 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección cita con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: REQUERIR al acreedor prendario y a la depositaria para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión, por los medios legalmente establecidos para ello.

TERCERO: Por secretaría -área de remates-, realice las gestiones pertinentes, para digitalizar el expediente de la referencia a la mayor brevedad posible.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>21 FEB 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-5974
Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2022

Señor:
ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A.
CALLE 19 # 03-10 OFC 2102
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03- 033-2017-00951-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **Cesionario** nhp CONSULTORES ASOCIADOS S.A. NIT 90.822.496-1 **contra** HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-5975
Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2022

Señora Depositaria:
MARIA ESPERANZA MOYA
CARERRA 8 # 6-17 CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03- 033-2017-00951-00** INICIADO POR BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **CESIONARIO** NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A. NIT 90.822.496-1 **contra** HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-5974
Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2022

Señor:
ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A.
CALLE 19 # 03-10 OFC 2102
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03- 033-2017-00951-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **Cesionario** nhp CONSULTORES ASOCIADOS S.A. NIT 90.822.496-1 **contra** HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente


SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0322JR-5975
Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2022

Señora Depositaria:
MARIA ESPERANZA MOYA
CARERRA 8 # 6-17 CENTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03- 033-2017-00951-00** INICIADO POR BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **CESIONARIO** NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A. NIT 90.822.496-1 **contra** HAYDAR HERLEY CORTES C.C. 3.103.672 (Juzgado de Origen 33 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 033-2017-951 JUZGADO 19 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 14:35

Para: gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>; requerinf@bancolombia.com.co
<requerinf@bancolombia.com.co>; NHHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES <NHHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES>
CC: sergioperdomop@hotmail.com <sergioperdomop@hotmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222JR-5974, OOECM-0222JR-5975 ordenados por auto de fecha 18 de febrero de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria Nivel 3A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.